

A N E X O I

COMPOSICION DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «RIBERA DEL GUADIANA»

SECTOR VITICOLA: Registro de productores.
Censo A.—Seis Vocales.

SECTOR VINICOLA: Registros de bodegas.
Censo B.—Seis Vocales.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de diciembre de 2000, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, en el SNU-7, «Suelo no Urbanizable de Protección Especial Humedales», para la implantación de un área pública de recreo y esparcimiento. Situación: Embalse de Guadiloba.

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio y por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio.

Visto el pronunciamiento adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 31 de mayo de 2000, en el expediente que constituye el antecedente de la Modificación epigrafiada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, en el SNU-7, «Suelo no Urbanizable de Protección Especial Humedales», para la implantación de un área pública de recreo y esparcimiento situada en el Embalse de Guadiloba.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura, como anexo a esta Orden, la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida 21 de diciembre de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO: El artículo 143 de las Normas Urbanísticas, queda redactado como sigue:

Artículo 143: Condiciones particulares del SNU-7 Suelo no Urbanizable Protección Especial Humedales.

Dentro de los terrenos calificados como SNU-3 Llanos, se encuentran enclavadas áreas de mayor presencia del agua, de manera natural o por procesos artificiales.

Este hecho hace especialmente importante estos enclaves para la conservación de determinadas especies, justificando su tratamiento diferencial.

Condiciones de Edificación.

— Se permiten las edificaciones agrícolas del tipo a) y b), definidas en el art. 126, con las modificaciones que a continuación se dictan:

| | |
|-----------------------|--------------|
| Parcela Mínima | 2,5 Has |
| Distancia a Linderos | 5 m. |
| Edificabilidad máxima | 0,01 m3 / m2 |

– Se permitirán también los equipamientos de dominio y uso público destinados a Area de recreo, esparcimiento y educación ambiental, exclusivamente en la zona calificada para este fin en los planos de ordenación con las condiciones siguientes:

| | |
|----------------------|-------------------|
| Parcela mínima | 20.000 m2 (2 Has) |
| Edificabilidad | 0,03 m2/m2. |
| Altura | 1 Planta; 4,50 m. |
| Distancia a linderos | 5 m. |

– Usos complementarios permitidos vinculados al uso principal de aplicación exclusiva en la subzona área de recreo y esparcimiento.

ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES.

Merendero.
Paseos.
Senderismo.
Carreras, footing.
Circuito Natural.
Cicloturismo y/o ciclocros. Actividades de orientación en la naturaleza.
Acampada (controlada).

DEPORTIVAS.

Pesca.
Paddle.
Tenis.
Petanca.
Ping pong.
Baloncesto.
Balonvolea.
Solárium.
Gimnasio.

FORMATIVAS.

Aulas: naturaleza, pesca, náutica, medio ambiente, etc...
Visitas ecológicas.
Observatorios.
Juegos de Mesa.
Lectura.
Juegos Infantiles.
Parque Infantil.

DE SERVICIOS.

Cafetería.
Barbacoas.
Terrazas de Temporada.
Baños y natación.
Apareamientos.

– Usos complementarios permitidos vinculados al uso principal subzona de educación ambiental.

ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES.

Merendero.
Paseos.
Senderismo.
Carreras, footing.
Circuito Natural.
Cicloturismo y/o ciclocros.
Actividades de orientación en la naturaleza.

DEPORTIVAS.

Pesca.

FORMATIVAS.

Aulas: naturaleza, pesca, náutica, medio ambiente, etc...
Visitas ecológicas.
Observatorios.

– Se prohíben las actividades y edificaciones que pudieran implicar la transformación de esta zona, entendiéndose por éstas cualquiera no permitida expresamente y en este artículo.

– Se prohíben las parcelaciones y reparcelaciones cuyo resultado sea la formación de alguna parcela inferior a la establecida en la legislación agraria o en otra aplicable, debiendo ser en cualquier caso superior a 8 has.

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación 2/99 del proyecto de delimitación de suelo urbano de Albalá del Caudillo, consistente en corrección de alineaciones en calle Estrella.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.